



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **5 de Julio de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
Dña. Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Damián Daniel Serrano Dillana

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a cinco de julio de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Blanco Ballesteros, Nogales de Basarrate y Perdígón González; excusándose el Sr. Miranda Moreno. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:



PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, dieron su aprobación a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE de 1 de julio de 2013).
- Orden de 11 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1 de julio de 2013).
- Orden de 12 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2013, destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación. (DOE 1 de julio de 2013).
- Orden de 26 de junio de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2013-2014 (DOE 1 de julio de 2013).
- Carta de la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura agradeciendo la adhesión de este Ayuntamiento a la petición de la concesión de la Medalla de Extremadura a dicha Asociación.
- Saludo de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, Dña. Fátima Báñez García, al Sr. Alcalde, agradeciendo la invitación por parte de este Excmo. Ayuntamiento a las representaciones que se celebrarán con motivo de la LIX Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A) INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.-

Se trae a la Mesa informe de Intervención en relación con el contenido del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros. El



informe viene acompañado con la “**Nota sobre el desarrollo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores en el ámbito de las entidades locales**”, elaborado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La finalidad de esta nueva norma es erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y que las mismas puedan cumplir con los nuevos controles y reformas estructurales de funcionamiento. Por ello, además, contempla algunas medidas de carácter coyuntural, extraordinarias y urgentes para municipios con problemas financieros que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el RD-Ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Encomendar a la Delegación de Hacienda el estudio del Real Decreto-Ley, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para este Ayuntamiento, en ejecución del mismo.

B) PROPUESTA DEL DELEGADO DE DEPORTES EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL FOSO DE SEGURIDAD DE ENTRENAMIENTO GIMNÁSTICO.-

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Perdigón González, se formula propuesta de aprobación, si procede, del Convenio regulador de la concesión directa de una subvención por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Deportes, al Ayuntamiento de Mérida para la adquisición de equipamiento para foso de seguridad de entrenamiento gimnástico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio regulador de la concesión directa de una subvención por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la adquisición de equipamiento para foso de seguridad de entrenamiento gimnástico.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a las Delegación Municipal de Deportes, Contrataciones y Patrimonio, para su efectividad y posterior justificación de la subvención.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho Convenio.

En estos momentos, siendo las 10 horas se ausenta el Sr. Alcalde y asume la Presidencia la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Raquel Bravo Indiano.



C) ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS MUNICIPALES PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE CORDOBILLA DE LÁCARA A MÉRIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por el Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, Sr. Miranda Moreno, se trae a la Mesa escrito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía solicitando la disponibilidad de terrenos públicos (y privados en su caso) precisos para la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del camino de Cordobilla de Lácara a Mérida en el término municipal de Mérida.

Visto el informe técnico obrante en el expediente en el que constan las autorizaciones de los particulares afectados por las obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar al Gobierno de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Regadíos, para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad pública y privados que son necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de recibir y mantener las obras una vez finalizadas.

Cuarto.- Remitir certificado del presente acuerdo al Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En estos momentos, siendo las 10 horas y 10 minutos, con la venia de la Presidencia y por motivos justificados, abandonó la sesión el Sr. Molina Alen.

D) PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CONSERVATORIO SOBRE CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE VIOLÍN PARA EL CURSO 2013/2014.-

Por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Conservatorio, Sra. Nogales de Basarrate, y a petición de la Alcaldía, se trae a la Mesa propuesta para contratar a un profesor de violín para el curso 2013/2014, a fin de que los alumnos que han finalizado su enseñanza elemental y desean continuar en 1º de enseñanza profesional puedan hacerlo.

Entendiendo que la citada contratación podría, en principio, ser contraria al art. 23, dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año



2013, salvo que se acredite “la concurrencia de supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Visto que conforme a los informes de la dirección del Conservatorio la no contratación del citado profesor de violín impediría a una serie de alumnos la matriculación en este Centro Municipal, con el consiguiente deterioro en el funcionamiento normal del servicio que presta el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar con carácter excepcional la contratación y en régimen laboral de un profesor de violín para el curso 2013/2014.

Segundo.- Encomendar a la Sección de Personal la realización de cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, así como a la Tesorería e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

E) SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 9/2013, INTERPUESTO POR DÑA. ANTONIA SIMÓN GONZÁLEZ.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Badajoz en los autos 9/2013, interpuesto por Dña. Antonia Simón González en demanda de la prestación prevista en el artículo 29.3 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral, al habersele reconocido una incapacidad permanente absoluta.

La Sentencia en su fallo dice:

“Estimo la demanda presentada por D^a Antonia Simón González contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 30.050,61€.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, a la Tesorería e Intervención Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 154/2013, INTERPUESTO POR D. DOMINGO PÉREZ ÁLVAREZ.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, en los autos 154/2013, interpuesto por D. Domingo Pérez Álvarez, contra la desestimación presunta de la petición presentada solicitando el abono de la ayuda de prótesis establecida en el Acuerdo Marco.

La Sentencia en su fallo dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por D. DOMINGO PÉREZ ÁLVAREZ, condenado al Ayuntamiento de Mérida al pago de 55 euros, que devengarán el interés legal del dinero, desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, a la Tesorería e Intervención Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

G) INFORMACIÓN SOBRE AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 216/2013, INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE RADIO TAXI DE MÉRIDA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en los autos 216/2013, interpuesto por la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Radio Taxi de Mérida, frente a la resolución del Consejero Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico que acordaba crear diez licencias de auto-taxi.

El auto en su dispongo dice:



“Acceder a la suspensión cautelar de la resolución identificada en el hecho primero de la presente, previa consignación de la suma de 12.000 euros, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Darse por enterada y solicitar al Gabinete Jurídico Municipal informe sobre la conveniencia de oponerse a la demanda o allanarse, a la vista del examen del expediente tramitado hasta la fecha.

H) DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 12/2013, INTERPUESTO POR SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS MUNICIPALES DE ESPAÑA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, en los autos 12/2013, interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España, contra la resolución de 26 de enero de 2012 de la Junta de Gobierno Local que modifica la Relación de Puestos de Trabajo.

El Decreto en su parte dispositiva dice:

“ACUERDO: APROBAR LA TASACIÓN DE COSTAS practicada en este recurso con fecha 04/06/13 por importe de 1.800,90 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS MUNICIPALES DE ESPAÑA.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, a la Tesorería e Intervención Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Seguidamente, fuera del orden del día entregado y con la aceptación de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, se trataron los siguientes asuntos:

I) ESCRITO DE LA DIRECTORA DEL CONSERVATORIO SOBRE RÉGIMEN DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL CENTRO.-



Por la Delegada de Personal, Sra. Nogales de Basarrate, se trae a la Mesa escrito de la Directora del Conservatorio solicitando el mismo régimen de vacaciones que mantienen los centros educativos desde Primaria en todo el territorio nacional, “no habiendo durante el mes de julio trabajo efectivo que realizar en el Conservatorio”. Asimismo, informando que el profesorado ha dispuesto y pagado la realización de cursos de perfeccionamiento de manera habitual.

La misma Delegada de Personal aporta informe jurídico por el que se manifiesta, entre otras cosas, que el régimen de vacaciones y asuntos propios del personal del Conservatorio es el mismo que el de la totalidad de los empleados del Ayuntamiento: 22 y 3 días hábiles, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe referido, encomendando a la Delegada de Personal trasladar su contenido al profesorado del Conservatorio, a efectos de acomodar los días de vacaciones al régimen general aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento.

J) PROPUESTA DE MEDIDAS PARA PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO URBANÍSTICO.-

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa informe aclaratorio de la Secretaria General, emitido a su solicitud, sobre ciertas cuestiones relativas al cumplimiento de Convenio urbanístico suscrito el 21 de marzo de 2006 por el Ayuntamiento y las mercantiles AConstrucciones Tubalesas, S.A.®, ALifetime Inversora, S.A.® y AFischer Internacional 21, S.A.®

En lo que se refiere al cumplimiento del Convenio, el informe señala que no cabe duda de su obligatoriedad, por derivar del deber de acatar un pronunciamientos judicial que obliga al Ayuntamiento. Tal obligación viene recogida en la Constitución Española, Norma fundamental del Estado, que en su art. 118 dice:

“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

Sin embargo, se ha constatado que en el año 2009 se firmó un contrato privado de permuta con una de las familias de reversionistas del Antiguo Cuartel Hernán Cortés, que eran a la sazón 32 personas, representadas por tres que fueron quienes lo firmaron en representación de los demás propietarios. En este Convenio se permutan parcelas en las que se materializaron algunos de los aprovechamientos previstos en el Convenio de 2006, en particular parte de los correspondientes al “SUP-NO-02 Nuevo Acceso Norte-Proserpina” (finca registrales 92.983 y 92.991). Este segundo Convenio se tramitó en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, desde donde se conminó a los firmantes a su elevación a Escritura Pública sin que se haya hecho hasta el momento.

En las fechas actuales y con la legislación de contratos el Convenio de permuta debiera quedar sin efecto, trámite que deberá ser realizado expresamente y en la forma que



estimen más conveniente los servicios jurídicos municipales. Por tanto, si este segundo Convenio de permuta no ha surtido efectos registrales, nada impide el cumplimiento del suscrito en el año 2006.

Teniendo en cuenta la normativa que sobre la doble venta se contiene en el artículo.1473 del Código Civil, el Convenio pendiente de formalizar suscrito con los reversionistas podría ser resuelto o modificado, y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Encomendar al Gabinete Jurídico Municipal el estudio y ejecución de los trámites necesarios para resolver o modificar el Convenio suscrito en el año 2009, al que se ha hecho mención.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA